



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-521

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

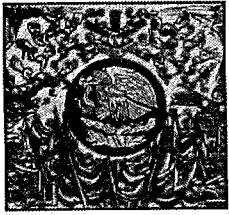
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II, III y V del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

03 JUN 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Verónica María Sobrado Rodríguez
DIPUTADA FEDERAL

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LAS FRACCIONES II, III Y V DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE
COORDINACIÓN FISCAL.**

76
Los que suscribimos, Diputada Federal Verónica María Sobrado Rodríguez y los diputados, pertenecientes a esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III Y V DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**, al tenor de la siguiente:

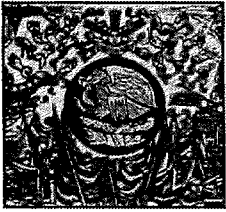
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Centros de Justicia para las Mujeres se crearon en 2010 con el objetivo de ser espacios que concentran bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios tales como: Atención Psicológica, Jurídica y Médica; Albergues Temporales, Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil y Talleres de Empoderamiento Social y Económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Tal como lo menciona el documento "Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía Metodológica" de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM):

"Los Centros de Justicia para las Mujeres son hoy una realidad debido a que el gobierno mexicano, a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha abierto la posibilidad de crear y operar dichos Centros en todo el país.

El Modelo de los Centros ha sido pensado con el firme propósito de contribuir a la erradicación de la violencia en la sociedad y a la dignificación de las mujeres, y de sus hijas e hijos, mediante un modelo único que podrá ser adaptado en las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez
DIPUTADA FEDERAL

diferentes entidades del país, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de las comunidades".¹

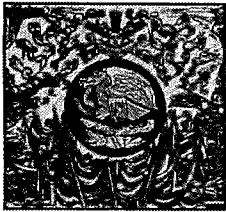
En dicho documento, también se establecen:

- *"Misión: Es una institución que facilita el acceso a la justicia y a la prevención de los factores de riesgo a las mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, discapacitadas e indígenas, logrando así mayor seguridad para ellas y para sus hijas e hijos, con el apoyo de una Red de Colaboración, favoreciendo así su empoderamiento e inclusión social.*
- *Objetivo General: Ofrecer servicios interinstitucionales, personalizados, especializados, de forma integral, con criterios unificados que brinden alternativas de solución a las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia."²*

En importante recalcar que, en su Estructura Organizacional, los Centros de Justicia para las Mujeres cuentan con un Manual de Organización, el cual contiene la descripción de los puestos y los perfiles de cada uno, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

¹ <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/18/2/images/modelocjm.PDF>

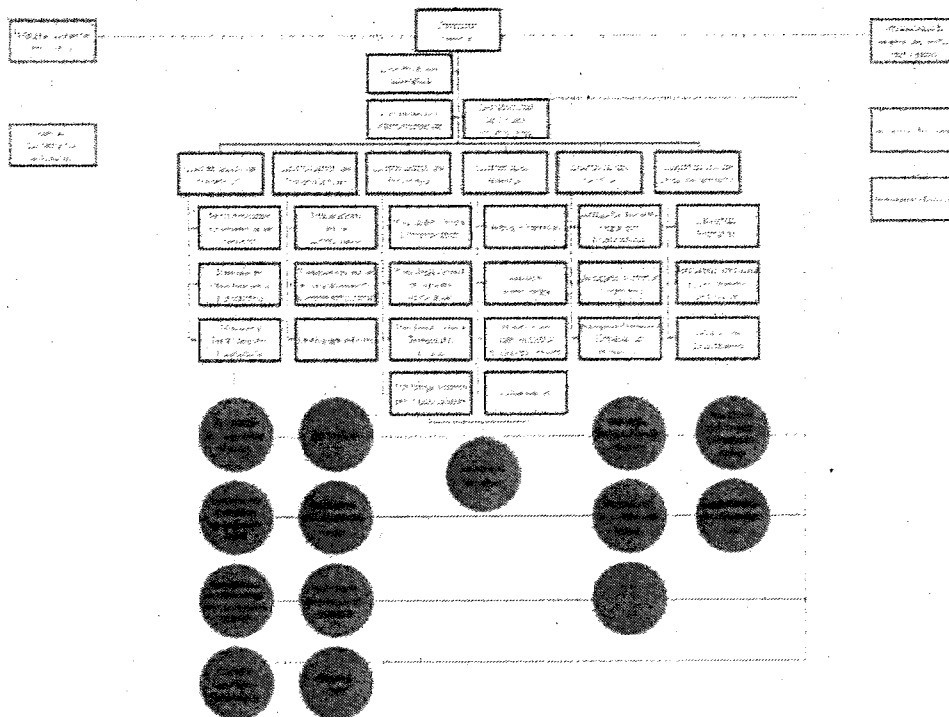
² íbidem



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez

DIPUTADA FEDERAL



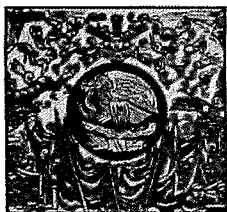
Sin embargo, desde su creación no se definió la fuente de sus ingresos: “La fortaleza de un Centro y, por consecuencia su institucionalización, comprende la geometría de poder que tenga el Centro, no sólo en función de su posición en el organigrama estatal y en los directivos de éste, sino también en la capacidad que tenga para obtener y movilizar recursos tanto financieros, humanos, informativos, organizativos entre otros.”⁴

Como lo señala el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal⁵, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de

³ Íbidem

⁴ <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Informe-CEJUM.pdf>

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez

DIPUTADA FEDERAL

Gobernación formula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.

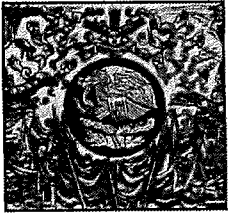
Considerar a los Centros de Justicia en este Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública permitirá garantizar el "cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública"⁶ tal y como lo establecen las Acciones y Programas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que dichos Centros coadyuvan al cumplimiento de los "cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

1. Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública.
2. Desarrollo, profesionalización y certificación policial.
3. Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
4. Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal y sistemas complementarios.
5. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.
6. Desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos.
7. Sistema nacional de información para la seguridad pública.
8. Sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
9. Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.
10. Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas."⁷

Actualmente existen 31 Centros de Justicia para las Mujeres en 21 Entidades Federativas, la construcción de los mismos se realizó con la suma de recursos federales y estatales, los recursos asignados en el Anexo 13 "Erogaciones para

⁶ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/fondo-de-aportaciones-para-la-seguridad-publica-fasp?idiom=es>

⁷ íbidem



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez
DIPUTADA FEDERAL

la Igualdad entre Mujeres y Hombres” de Presupuesto de Egresos de la Federación se destinan exclusivamente para la creación o el fortalecimiento de un Centro de Justicia para las Mujeres; sin embargo, la operación de los mismos enfrenta grandes retos en materia presupuestal, por lo cual se considera que en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal pueden considerarse los recursos para su operación.

Por lo anteriormente expuesto, se propone lo siguiente:

Artículo 45.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:

I. ...

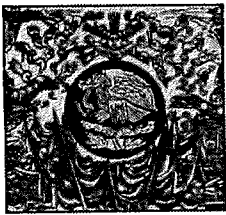
II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes; de los **Centros de Justicia para las Mujeres**;

III. Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes; de los **Centros de Justicia para las Mujeres**;

IV. ...

V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, los **Centros de Justicia para las Mujeres**, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los

Página 5 de 10



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez
DIPUTADA FEDERAL

programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y

VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

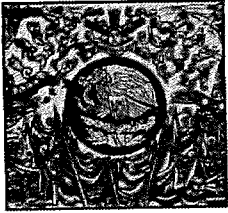
| TEXTO ACTUAL: | REFORMA PROPUESTA: |
|--|--|
| <p>Artículo 45.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:</p> <p>I. La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;</p> <p>II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así</p> | <p>Artículo 45.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:</p> <p>I. La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;</p> <p>II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así</p> |

Página 6 de 10

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, Edificio H, Nivel 4, Oficina 454, Tel. 55 5036-0000 ext. 59810

veronica.sobrado@diputados.gob.mx

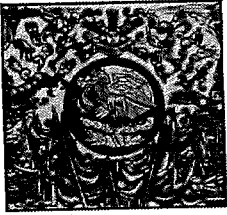
[@VeronicaSobradoRodriguez](https://www.facebook.com/VeronicaSobradoRodriguez) [@veronicasobrado](https://www.instagram.com/veronicasobrado)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez
DIPUTADA FEDERAL

| | |
|---|---|
| <p>como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;</p> <p>III. Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;</p> <p>IV. Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;</p> <p>V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de</p> | <p>como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes; de los Centros de Justicia para las Mujeres;</p> <p>III. Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes; de los Centros de Justicia para las Mujeres;</p> <p>IV. Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;</p> <p>V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la</p> |
|---|---|

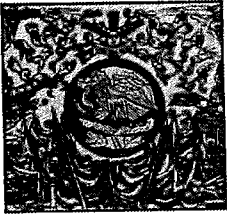


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez
DIPUTADA FEDERAL

| | |
|---|--|
| <p>internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y</p> <p>VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.</p> <p>...</p> | <p>procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, los Centros de Justicia para las Mujeres, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y</p> <p>VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.</p> <p>...</p> |
|---|--|

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez
DIPUTADA FEDERAL

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III Y V DEL
ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

Artículo Único: Se modifican las fracciones II, III y V del Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45:

I. ...

II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes; de los **Centros de Justicia para las Mujeres;**

III. Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes; de los **Centros de Justicia para las Mujeres;**

IV.

V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, los **Centros de Justicia para las Mujeres,** así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y

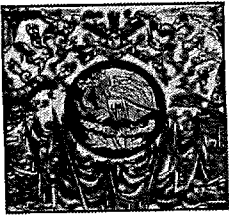
VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

...

Página 9 de 10

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México,
Edificio H, Nivel 4, Oficina 454, Tel. 55 5036-0000 ext. 59810
veronica.sobrado@diputados.gob.mx

[@VeronicaSobradoRodriguez](https://www.facebook.com/VeronicaSobradoRodriguez) [@veronicasobrado](https://www.instagram.com/veronicasobrado)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Verónica María Sobrado Rodríguez
DIPUTADA FEDERAL

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1º de junio del 2020.


VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ
DIPUTADA FEDERAL

Página 10 de 10

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México,
Edificio H, Nivel 4, Oficina 454, Tel. 55 5036-0000 ext. 59810

veronica.sobrado@diputados.gob.mx

[@VeronicaSobradoRodriguez](https://www.facebook.com/VeronicaSobradoRodriguez) [@veronicasobrado](https://www.instagram.com/veronicasobrado)